Hoy quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2.020), le informo a la Señora Juez que se allegó demanda ejecutiva en formato PDF en 43 folios, al correo institucional del Juzgado el día diez (10) de septiembre del presente año, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2020-00031-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS
ASUNTO:	NO LIBRA ORDEN DE PAGO
EJECUTADO:	NIDIA CAROLINA DÍAZ TORRES

Septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2.020).

Atendiendo lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 82 del C.G.P; no se libra mandamiento de pago dentro de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía para que el apoderado de la entidad ejecutante proceda a subsanarla dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del presente proveído en el sentido de:

1.- Precise la pretensión N° 1.1 del líbelo, en el sentido de esclarecer las cuotas canceladas por la ejecutada al igual que las fechas de su pago; como quiera que, de la revisión de la tabla de amortización aportada obrante a folio 11; se deduce que no ha cancelado cuota alguna; o en su defecto, realice las aclaraciones correspondientes.

2.- Aclarar la pretensión N° 1.2; del libelo, en el sentido de indicar el valor de los intereses moratorios pretendidos, en razón a que en el titulo valor objeto de recaudo judicial se pactaron como tal la suma de $40.066.

3.- En virtud de lo anterior; deberá aclarar y precisar los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones 1.1. y 1.2 del libelo introductorio; en mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: No librar mandamiento de pago dentro de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

SEGUNDO: Conceder a la actora el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo; integrándola en un solo escrito debidamente corregida.

TERCERO: Reconocer al Dr. Carlos Jairo Pérez Cuadros como apoderado de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO Nº 022 FIJADO HOY 18-09-2.020 A LAS 8:00 A.M.

_____
JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

j01 Prm. E.J.r.r.A.

Firmado Por:

SONIA JANNETH RINCON SUESCUN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL UMBITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6d88624ee4ea4845b346e3d15a014803bbb6a62b399a12331ea891905ac851fe

Documento generado en 17/09/2020 03:29:52 p.m.